

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de 2021

Proceso No 2014-1643

Téngase por terminado el poder otorgado al abogado NICOLAS PRIETO GARCIA.

Vista la solicitud que antecede, como quiera que se ajusta a los presupuestos del inciso segundo del artículo 461 del CGP, se aprueba la liquidación del crédito presentada por el extremo pasivo., el despacho dispone:

1. Terminar por pago total de la obligación el presente proceso.
2. Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del mismo. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.
3. En caso de existir remanentes, déjese a disposición del juzgado solicitante. Ofíciense.
4. Ordenar el pago del título judicial por la suma de \$97'062.000 m/cte., a órdenes de la demandante., de ser el caso fracciónese.
5. Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de base para el presente proceso a costa de la parte interesada.
6. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.
7. Sin costas.

NOTIFÍQUESE

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO  
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.  
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR  
ANOTACION EN ESTADO No.04 HOY 09 DE MARZO DE 2021 A  
LA HORA DE LAS 8:00 A.M.  
ANA MILENA BULLA ANGULO  
SECRETARIA